



BECA Y SUPRIME BECA INDIGENA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 177

ANTOFAGASTA, 11 OCT 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 del año 1968; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973; en la Ley de Presupuestos N° 21.053 del sector público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 126 del Ministerio de Educación del año 2005 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3.015 del año 2017, que Aprueba el manual de procedimientos Beca Indígena y sus respectivas modificaciones; en la Resolución Exenta RA N°173/413/2018 de fecha 13 de Julio de 2018 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra en el cargo de Directora Regional Subrogante a Doña Cristina Velásquez Cortés; en el oficio circular N° 752 de 21 de Marzo del año 2018, que Establece la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas; en la Resolución Exenta N° 518 de 29 de Diciembre de 2017 que constituye la Comisión Regional de la Beca; y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendido el Programa de Becas Indígenas;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 126, del 13 de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que regula las becas indígenas, el artículo 3° dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa Becas Indígenas;

3.- Que, través de la Ley de Presupuestos, anualmente la JUNAEB recibe recursos para la ejecución del Programa Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena para la educación superior, en sus componentes Beca de Residencia Indígena y Hogares Indígenas, a saber la Ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 189, glosa N° 1 y N° 2, contempla la suma de \$ 29.666.963.000.- para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas;

4. Que, el Programa Beca Indígena consiste en una beca de mantención que otorga el Estado, es decir, aportes monetarios de libre disposición destinados a apoyar el financiamiento de los gastos que genera el estudio de niños, niñas y jóvenes indígenas del país.

5.- Que, mediante el oficio circular N° 752 del 21 de Marzo de 2018, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa de Becas Indígenas con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189 glosa N° 01 y glosa N° 02;

6.- Que, en base a la distribución antes citada, esta Dirección Regional de JUNAEB, dispone una cobertura programada total equivalente a 2.047 cupos, de los cuales 669 cupos corresponden a educación básica, 646 cupos corresponden a educación media y 732 cupos para la educación superior;

7.- Que, en este orden de ideas, mediante la Resolución Exenta N°3.015 del año 2017, JUNAEB aprobó el Manual de Procedimientos Beca Indígena el cual, en el título segundo "Instancias Responsables del Proceso", subtítulo 1.5. "Directores Regionales", establece entre las responsabilidades del Director Regional de JUNAEB, las siguientes:

- Velar por el buen funcionamiento, la transparencia y objetividad del proceso a nivel regional y particularmente de las actividades de control y revisión de antecedentes.
- Realizar las gestiones necesarias con la red colaboradora para la implementación de los nuevos procesos de renovación y postulación que

demande la beca en la región, para cumplir con los plazos establecidos en el calendario de la beca para el año lectivo.

- Establecer la coordinación de los procesos de difusión que demande la beca en la región.
- Establecer la coordinación con la red colaboradora en cuanto a las actividades asociadas al proceso de renovación y postulación.
- Aprobar el diseño y ejecución del plan anual de supervisión elaborada por el jefe de la Unidad de Becas o el encargado de becas de la región.
- Establecer coordinación con los integrantes de la Comisión Regional de la beca en todos los aspectos relacionados con la ejecución de la beca.
- Convocar a cada uno de los integrantes de la comisión regional, a fin de coordinar el proceso y otros temas relacionados con la ejecución de la beca.
- Aprobar mediante resolución exenta la constitución de la comisión regional.
- Formalizar mediante resolución exenta la asignación de la beca a renovantes que cumplen con los requisitos; a renovantes cuyos estados de excepción fueron aceptados; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca con acceso preferente; a postulantes autorizados por los Consejos regionales de la Beca en orden de prelación según cobertura programada para el año lectivo.
- Formalizar mediante resolución exenta la eliminación de la beca al becado que no mantenga los requisitos que dieron origen a la beca; al becado que incurra en una de las causales de supresión enunciadas en el manual de procedimientos; al becado cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada.
- Formalizar mediante resolución exenta el rechazo de solicitud de beca, a postulantes y renovantes que no cumplan requisitos y/o presenten alguna causal de eliminación de la beca; a renovantes cuya solicitud de estado de excepción sea rechazada; a postulantes que presenten causales de exclusión.
- Aprobar mediante resolución exenta la aceptación o rechazo de los estados de excepción y casos especiales.
- Ingresar en el sistema informático de la beca, la sanción de estado de beca que corresponda para cada caso, esto es, becado, eliminado, solicitud rechazada.

8.- Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 126 del año 2005, del Ministerio de Educación, artículo sexto, esta Dirección Regional, procedió a formalizar la constitución de la Comisión Regional de la Beca mediante la Resolución Exenta N° 518 de 29 de diciembre de 2017, cuya primera sesión se concretó con fecha 31 de enero de 2018;

9.- Que, teniendo en cuenta el Principio de Economía Procedimental, consagrado en la Ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronunciará sobre todas las cuestiones relativas en cuanto al rechazo de solicitudes, la renovación, el otorgamiento, la suspensión, la reserva de cupos y la eliminación de la beca, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos subsiguientes;

10.- Que, se aborda la verificación de requisitos de estudiantes renovantes y postulantes a la beca, de educación media y superior, de los cuales 6, cumplen con los requisitos establecidos para la obtención del beneficio.

11.- Que, se aborda la verificación de requisitos de estudiantes renovantes y postulantes a la beca, de educación superior, de los cuales 3 de ellos dejan de cumplir los requisitos establecidos.

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: DÉJESE EN ESTADO BECADO Beca Indígena a 6 estudiantes Renovantes y Postulantes Educación Media y Superior, que cumplen con los requisitos, según lo exigido en el manual aprobado por la Dirección Nacional de JUNAEB, mediante la Resolución Exenta N° 3015 de 2017, según se individualiza en Anexo N° 1.

ARTICULO SEGUNDO: DÉJESE EN ESTADO DE SUPRESIÓN la Beca Indígena a 3 estudiantes Renovantes y Postulantes de Educación Superior, que dejan de cumplir con los requisitos exigidos en el manual aprobado por la Dirección Nacional de JUNAEB, mediante la Resolución Exenta N° 3015 de 2017, y se individualiza en Anexo N° 2.

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTENSE los gastos que deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189 Glosa N° 01 y N° 02.**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" - cuya dirección web es <https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/> -, a los estudiantes individualizados en los anexos.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.



CRISTINA VELÁSQUEZ CORTÉS
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

CVC/MBS/CGB/cgb

Distribución:

- Unidad de Becas Antofagasta
- Depto. de Becas Dirección Nacional
- Oficina de Partes DR Antofagasta

Anexo N° 1 "Individualización de estudiantes Postulantes y Renovantes que cumplen con requisitos y se les debe consignar el estado Becado"

	NOMBRES	APP	APM	NIVEL	MODALIDAD	OBSERVACIÓN
	ANDREA MICHEL	CARREÑO	GODOY	SUPERIOR	POSTULANTE	BECAR
	NAOMI	CHAMBE	TRIGO	MEDIA	POSTULANTE	BECAR
	YOVAN	CHAMBE	TRIGO	MEDIA	POSTULANTE	BECAR
	JENNIFER	TINTE	GALLEGUILLOS	MEDIA	POSTULANTE	BECAR
	DIEGO SEBASTIAN	CERVANTES	ROJAS	MEDIA	RENOVANTE	BECAR
	MARCELA ALEJANDRA	FUENTES	MAIZARES	SUPERIOR	POSTULANTE	BECAR

Anexo N° 2 "Individualización de estudiantes Renovantes y Postulantes que dejan de cumplir requisitos y se les debe consignar el estado de Supresión"

	NOMBRES	APP	APM	NIVEL	MODALIDAD	OBSERVACIÓN
	MARIANA BETSEBHA	SAAVEDRA	OLIVARES	SUPERIOR	POSTULANTE	SIN MATRICULA
	NICOLLE CONSTANZA	VARAS	GALARCE	SUPERIOR	POSTULANTE	FALLECIDA 30/08/18
	IGNACIO JOSE	CHOQUE	TEJERINA	SUPERIOR	RENOVANTE	APELANTE 90-100 RSH